

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 768/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2010 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle del Suelo Urbano No Consolidado de la Unidad de Ejecución UE-15I (denominada actualmente por la Adaptación de las NN.SS. de Planeamiento como SUNCO/ARI/13/13), Polígono Industrial Cerro de la Virgen, promovido por "Sociedad Cooperativa Olivarrera Jesús Nazareno" y redactado por el Arquitecto D. Rafael Llamas Salas, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del planeamiento para referida zona, definiendo las alineaciones, volúmenes y la ubicación de los distintos usos del suelo, conforme a los términos y determinaciones propuestas en la documentación técnica obrante en expediente, de conformidad con las directrices marcadas por las NN.SS. de Planeamiento y el documento de Adaptación de las mismas.

Segundo.- Aprobar se proceda a Registrar y depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el citado Estudio de Detalle a los efectos previstos en la legislación urbanística aplicable, así como a la remisión de una copia de la documentación completa al Registro de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de referido Estudio de Detalle.

Cuarto.- Acordar la publicación del presente acuerdo y del articulado de indicado documento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Determinar el levantamiento de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico anteriormente vigente, adoptado en acuerdo de aprobación inicial del Proyecto.

Sexto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos públicos y privados y en general para la adopción de los trámites y resoluciones que procedan en relación con este asunto."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento y art. 11.2 TRLS/2008, con la advertencia de que contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la presente publicación.

Bujalance a 21 de enero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ANEXO: ARTICULADO DEL DOCUMENTO URBANÍSTICO CITADO EN PUNTO CUARTO

Estudio de Detalle UE-15 (SUNCO/ARI/13/13)

Memoria de Información

1. Ubicación, delimitación y descripción del sector.

Las fincas sobre las que se actúan son las siguientes:

UE-15 a (SUNCO/ARI/13/13 a)

1.) Descripción registral: "Parcela de tierra calma sita en la Parcela Pasada Honda o Valdejas, Pago de Siete Revueltas, ruedo y término de Bujalance, con superficie de 1,84 Ha, que linda al Norte de la Ctra. de Bujalance a Cañete de las Torres; al sur y este con la finca matriz de la que se segregó y al Oeste con propiedad de los herederos de D. Luis Cañas." Finca nº 10.628.

2.) Descripción registral: "Trozo de tierra calma en el Sitio de Consolación y Pago de Siete Revueltas, Pasada Honda y Alameda, con superficie de 1.672 m2." Finca nº 12.167.

Las citadas fincas se encuentran en la actualidad catastralmente agrupadas bajo la referencia catastral núm. 8941134UG7994S0001 HM con una superficie de 17.610 m2.

Así mismo se encuentran incluidas en el Inventario de Bienes Municipales, con una superficie de 16.906 m2.

La agrupación de dichas fincas albergó en su día el Equipamiento Deportivo Municipal integrado por la piscina, campo de fútbol y pistas deportivas. Sin embargo la revisión de las NN.SS de planeamiento, aprobadas definitivamente el 21 de diciembre de 2.004, tomando en consideración la degradación y disfuncionalidades concurrentes en el equipamiento, tales como su emplazamiento en zona industrial y la desconexión con el núcleo residencial, propone un cambio de uso de dichos terrenos.

UE-15 b (SUNCO/ARI/13/13 b)

Descripción registral: La finca se encuentra englobada en una sola escritura registral. Ocupada por los Almacenes Agrícolas San Isidro y parcela de titularidad pública.

Las citadas fincas se encuentran en la actualidad catastralmente subdivididas. Constituidas principalmente por construcciones de uso de almacenamiento de productos agrícolas y almacenamiento de maquinaria.

La superficie es de 13.441 m2.

2. Relación del área con su entorno

Según se puede observar en la documentación gráfica adjunta, el sector que nos ocupa está situado en la periferia del municipio, en su borde sur, con conexión directa a enlaces de vías de acceso a la localidad.

Esta zona es la que soportará la infraestructura industrial del municipio, con suelos a desarrollar de calificación industrial.

3. Estado actual. Usos e infraestructuras existentes.

UE-15 a (SUNCO/ARI/13/13 a)

En la actualidad el terreno afectado por la actuación alberga las antiguas instalaciones deportivas de la localidad de titularidad pública y construcciones de bastante antigüedad, consistentes en naves adosadas, de sólida factura, que habrán de ser compatibilizadas con la ordenación prevista.

La zona, en previsión de su crecimiento, requerirá un dimensionado de infraestructuras acorde a sus necesidades. La particularidad que esta actuación presenta, al ser una actuación unitaria, requerirá un estudio pormenorizado de sus necesidades.

UE-15 b (SUNCO/ARI/13/13 b)

La finca se encuentra ocupada por los Almacenes Agrícolas San Isidro. En ella la actividad que se desarrolla es de almacén de maquinaria y productos agrícolas, en una finca cerrada de acceso privado y controlado, donde se encuentran varias construcciones de naves-almacén de varios propietarios de superficie de suelo no inferior de 1 20 m2 y con un frente a fachada a viales interiores. Estas construcciones y subdivisión interior, disponen en general de más de 30 años de antigüedad documentada, fruto de un desarrollo controlado.

Paralelamente a la redacción de este documento se elaboraran acuerdos con las compañías suministradoras con el fin de do-

tar a este y otros sectores implicados de las infraestructuras necesarias para su posterior desarrollo.

4. Estructura de la propiedad

La estructura de la propiedad viene definida por terrenos de propiedad municipal y propiedad privada, antes descritos.

5. Información urbanística. Determinaciones del planeamiento

Los terrenos objeto de actuación están clasificados como Suelo Urbano No Consolidado (UE-I 5-la) y SUNCO/ARI/

Para la determinación de este estudio de detalle se han tenido en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Las marcadas por las NN.SS

2. Las determinaciones establecidas en convenio de gestión suscrito anteriormente mencionado.

A continuación se adjunta copia de la ficha urbanística prevista para este sector UE-I 51 en su totalidad, antes de su división en dos ámbitos, en la cual marcan los parámetros necesarios para el desarrollo del mismo así como los objetivos, criterios, determinaciones vinculantes y las figuras urbanísticas para la gestión y programación del mismo.

Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bujalance. Córdoba, - Texto Refundido

FICHA DE PLANEAMIENTO: UE15-I(ED)

Datos Generales:

Denominación: UE15-I(ED) (Actuales instalaciones deportivas municipales).

Situación: Al sudeste del "Resto del Casco Antiguo" (Junto a la carretera a Cañete de las

Torres y Jaén, instalaciones deportivas y cocheras actuales).

Clasificación de suelo: Urbano No Consolidado.

Ámbito: El delimitado en el plano de clasificación de suelo.

Superficie ámbito: 31.681 m².

Datos de Planeamiento:

Planeamiento de desarrollo: estudio de detalle.

Edificabilidad: Según ordenanza de aplicación.

Ordenanzas de aplicación: Ordenanza de la zona "industrial" (Subzona 2).

Uso dominante: Industrial.

Parcela mínima: 250 m².

Longitud mínima de fachada; 10 m.

Datos De Gestión:

Sistema de actuación: cooperación.

Iniciativa: pública.

Plazo de ejecución: Cuatro años (Tres para aprobación E.D. + un año para Gestión).

Sistemas Locales:

Viarío : 5.538 m².

Objetivos:

- Ordenar los espacios de suelo urbano que supondrá la desaparición de las instalaciones deportivas municipales actuales y el solar contiguo al anterior destinado a cocheras, mediante el Sistema Viario Local propuesto.

- Completar la trama viaria enlazando el Sistema Local Viario del PA(PP-5I), con los nuevos sectores de Suelo Apto para Urbanizar PP3a-I y PP3b-I v con el Sistema General Viario (SG-SU-V). es decir, con la carretera N-324.

Condiciones:

- El Estudio de Detalle que se redacte al efecto ajustará las alineaciones y rasantes a la topografía real existente.

- El Sistema local viario propuesto, se considera vinculante.

- Por tratarse de un suelo clasificado como "Urbano No Consolidado", los propietarios pertenecientes al ámbito deberán ceder al

Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento susceptible de apropiación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la formulación del estudio de detalle

La ordenación de este suelo ocupado por las instalaciones, que constituían el Equipamiento Deportivo Municipal, integrado por piscina, campo de fútbol y pistas deportivas, viene siendo objetivo de las distintas corporaciones municipales desde hace tiempo, tomando en consideración la degradación y disfuncionalidades concurrentes, tales como su emplazamiento en zona industrial y la desconexión con el núcleo residencial.

Con esta operación se posibilita la liberación de terrenos vocacionalmente idóneos para implantaciones industriales o agroindustriales, por su tamaño, buenas comunicaciones y proximidad a los polígonos industriales existentes y los de nueva creación.

Concurre que la Sociedad Cooperativa Olivarera tiene su almazara en el interior del casco urbano suponiendo urbanísticamente, por su morfología, gran tamaño y actividad, un uso degradante y molesto en la zona, al tiempo que compromete el desarrollo de los nuevos suelos residenciales circundantes.

Por lo expuesto anteriormente el Ayuntamiento de Bujalance establece unas previsiones fijadas en Convenio Urbanístico de Gestión suscrito.

- Consolidar la previsión de planeamiento mediante el traslado de la piscina municipal al Sistema General de Equipamiento Deportivo en Suelo No Urbanizable, liberando de esta forma el terreno que actualmente ocupa y el que ya se encuentra bacante para su destino industrial.

- Suprimir actividades molestas en el interior del núcleo urbano propiciando al traslado de la mayor industria todavía existente dentro del mismo.

Igualmente los terrenos ocupados por los Almacenes Agrícolas San Isidro, incluidos en el ámbito de desarrollo y con una actividad definida y consolidada, necesitan completar su desarrollo ajustándose a las determinaciones definidas en el planeamiento.

Por todo ello la conveniencia de la formulación del presente documento se basa en poner en funcionamiento los trámites de planeamiento necesarios para la mejora urbanística del entorno y poder urbanizar y edificar los suelos vinculados a este ámbito, respondiendo así a la creciente demanda del sector.

Como justificación de lo expuesto en el párrafo precedente, se reproduce a continuación el artículo 15 de la LOUA, en lo referente a Estudios de Detalle:

LOUA. Artículo 15. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalles tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo para equipamiento público.

b) Fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo para equipamiento público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se cree justificada la conveniencia y oportunidad de la formulación del presente estudio de detalle, cuya redacción se acomete en coherencia con las previsiones del planeamiento general.

2. Delimitación del ámbito de ordenación

La delimitación del ámbito queda definida por los límites de parcelas contiguas y carretera N-324.

Existen varias fuentes respecto a la cuantificación de la superficie:

La superficie total del ámbito, según se deduce de los levantamientos topográficos y la información planimetría del municipio, es de 17.610 m2, para la UE 15 a y 13.441 m2 para la UE15 b. Por lo tanto la totalidad del ámbito es de 31.051 m2.

3. Objetivos y criterios de la ordenación

Los objetivos y criterios marcados para la ordenación del sector son los que siguen:

Desarrollar las determinaciones establecidas por la NN.SS. dotar al sector del planeamiento pormenorizado previo imprescindible para la posterior urbanización y edificación. En este sentido cumplir con las finalidades que le son propias a esta figura de planeamiento según lo define la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 15.

La ficha de planeamiento para el ámbito UE 15-1 antes de su división en dos ámbitos establecía como objetivos generales:

- Ordenar los espacios de suelo urbano que supondrá la desaparición de las instalaciones deportivas municipales actuales y terrenos ocupados por los Almacenes Agrícolas.
- Completar la trama viaria enlazando el Sistema Local Viario del PA(PP-5I), con los nuevos sectores de Suelo Apto para urbanizar PP3a-I y PP3b-I y con el Sistema General Viario(SG-SU-V), es decir, con la carretera N-324.

La particularidad de la actuación, hace que su desarrollo venga determinado sustancialmente por la actividad a implantar y sus necesidades, así como los usos ya desarrollados en el ámbito.

4. Propuesta de ordenación. Aspectos generales y estructura urbana

La propuesta de ordenación se ha desarrollado en base tanto a los criterios, objetivos y determinaciones vinculantes marcados en la correspondiente ficha de planeamiento, como a los objetivos y criterios específicos expuestos en el punto anterior.

En este sentido la propuesta asume la distribución global de usos planteada en la ficha urbanística así como las alineaciones generales y tipologías edificatorias.

Las parcelas resultantes se corresponden con la subdivisión de la unidad de Ejecución UE-15, con dos parcelas con fachada a carretera "Bujalance -Cañete de las Torres", presentado a esta vía su fachada norte, desde la que tiene su acceso. El resto de su perímetro es contiguo a otras actuaciones de uso industrial y a vial de nueva apertura en actuación contigua, como se puede observar en la planimetría adjunta. Esta propuesta de ordenación resulta obvia una vez conocida la implantación del tipo de industria agroalimentaria a ejecutar y la preexistencia del conjunto de

construcciones existentes, debido sustancialmente a la necesidad de superficie para su desarrollo.

La propuesta es compatible con el desarrollo del planeamiento adyacente, quedando la actuación englobada en dos manzanas, que si bien elimina viales propuestos en el planeamiento, estos no son necesarios al reducir la necesidad de accesos a manzanas de menor dimensión, quedando garantizada la conexión de viales interiores locales con el sistema general representado por la N-324, cumpliendo el objetivo propuesto en la ficha de planeamiento. No obstante se establece una reserva de suelo para viario, que corresponde con la propuesta desde el PGOU, posibilitando la ejecución de un vial interior en "almacenes agrícolas San Isidro", estando su apertura condicionada al cambio del carácter propio que por su composición y estructura organizativa unitaria interior posee en la actualidad.

La permeabilidad de la zona industrial queda garantizada por viales perimetrales a la actuación.

Como se ha expuesto anteriormente, en la ficha de planeamiento correspondiente al sector UE-15-1 se refleja la ordenación estructural aplicable, donde quedan definidos los parámetros para el desarrollo del sector con arreglo a la superficie total de ámbito.

5. Determinaciones de la ordenación.

Datos Generales

Clasificación de suelo: urbano no consolidado

Superficie Def. Ámbito: 31.051

Planeamiento de desarrollo: estudio de detalle

Uso dominante: industrial

Localización y definición de Usos. Zonificación.

Entre las determinaciones que pueden contener los Estudios de Detalle está la de localización usos que establece el planeamiento superior para el conjunto total del ámbito.

Con arreglo a ello en la documentación gráfica quedan localizados los distintos tipos de usos comprendidos en el presente Estudio de Detalle.

A continuación se presenta un cuadro resumen con los usos previstos y la superficie de suelo asignada a cada uno de ellos.

USOS	SUPERFICIE SUELO (m2)
Industrial	29.692
Viario	1.359
Total ámbito del estudio de detalle	31.051

Volumen, Alineaciones y Rasantes.

Las alineaciones a respetar son las definidas en la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle, y que determinan el límite volumétrico de las distintas piezas edificatorias. Para el desarrollo de este sector se han redactado unas Condiciones Particulares específicas similares a las ordenanzas de la zona "INDUSTRIAL" (subzona2) de las NN.SS.

En general las alineaciones definidas tienen el carácter de alineación a vial o Espacio Libre.

El volumen resultante será el derivado de la aplicación de las ordenanzas particulares marcadas en el presente estudio de detalle.

De acuerdo con la presente documentación la volumetría de las distintas piezas edificables queda definida en el siguiente cuadro:

UE-15a(SUNCO/ARI/13/13a)

USOS	NOMENCLATURA	SUPERFICIE (m2)	OCUP. (%)	ALTURA (plantas)	EDIFICABILIDAD (m2/m2)	SUPERFICIE MÁX. EDIFICABLE (m2 techo)
------	--------------	-----------------	-----------	------------------	------------------------	---------------------------------------

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Industrial	I subzona 2	16.597	80	B+1	0.70	11.617,90
UE-15 b (SUNCO/ARI/13/13 b)						
USOS	NOMENCLATURA	SUPERFICIE (m2)	OCUP. (%)	ALTURA (plantas)	EDIFICABILIDAD (m2/m2)	SUPERFICIE MÁX. EDIFICABLE (m2 techo)
Industrial	I subzona 2	13.095	80	B+1	0.70	9.166,50

Las rasantes quedan definidas en la documentación gráfica.

Cesión del aprovechamiento.

El 10% del aprovechamiento del ámbito será monetarizado a favor del Excmo. Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias propias de la actuación.

Suelo Dotacional Público. Espacios Libres y Dotaciones Comunitarias.

La LOUA, en su art. 17 "Ordenación de áreas Urbanas y Sectores", en su apartado 1, establece las reglas sustantivas y los estándares de ordenación aplicables a cada ámbito.

Igualmente en su apartado 2, establece una exigente en la ordenación en sectores concretos:

2. El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.

Las exenciones previstas en este apartado quedan suficientemente justificadas en el caso que nos ocupa.

Red Viaria. Aparcamientos.

Con respecto a los aparcamientos, el artículo 17, apartado 1 .b de la LOUA establece una reserva mínima de entre 0,5 y 1 aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Igualmente en su apartado 2, establece una exigente en la ordenación en sectores concretos:

2. El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de estos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.

Las exenciones previstas en este apartado quedan suficientemente justificadas en el caso que nos ocupa.

Se justificará la reserva de aparcamientos a partir de las dos realidades resultantes en la subdivisión de la unidad a efectos de gestión.

La reserva de aparcamientos en la UE-15 a, se realizará en función de la superficie real a edificar, estando esta definida al ser la actuación a desarrollar en la parcela resultante unitaria y conocida en sus parámetros. La cuantificación de las superficies construidas se realizan contabilizando las zonas abiertas, es decir sin cerramiento perimetral en su totalidad, al 50%.

La superficie construida se estima en 5.407,01 m2.

La reserva de aparcamientos: $5.407,01 / 200 = 27$ unidades.

En la documentación gráfica se encuentran ubicados en el frente de fachada con un número total de 29 unidades.

La reserva de aparcamientos en la UE-15 b queda reflejada en la documentación gráfica a lo largo de su fachada, con un total de 19. La superficie construida estimada en la actualidad se establece en 5.988 m2.

La reserva de aparcamientos: $5.988/200 = 30$ unidades.

La superficie libre de edificación en la parcela es superior a 50%, por lo que queda garantizada la dotación mínima de aparcamientos. Como se ha indicado en apartados anteriores la posible apertura del vial facilitará la ubicación de las unidades de aparcamientos hasta alcanzar el estándar establecido en vía pública.

En cumplimiento del apartado 3 del art. 17, se deberá de completar las reservas para dotaciones con Los pertinentes equipamientos de carácter privado y, en particular de aparcamiento, de forma que la asignación de estos no se inferior a una plaza cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

6. Justificación del cumplimiento de las normastécnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Se presenta como anexo ficha de las consideraciones relativas al cumplimiento de las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía.

Entrada en vigor del decreto 293/2009

Publicación 21 de julio de 2009

Vigencia 21 de septiembre de 2009

Régimen transitorio

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de septiembre de 2009.

b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de septiembre de 2009

c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de marzo de 2010.

d) Los proyectos de urbanización que se encuentren en redacción a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse al mismo, salvo que ello implique la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico cuyas previsiones ejecutan.

Ámbito de Aplicación:

a) Redacción de planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación [$><$]

Redacción de proyectos de urbanización

(rellenar Anexo I)

b) Obras de infraestructura y urbanización

Mobiliario urbano,

(Rellenar Anexo I)

c) Construcción, reforma o alteración de uso de:

Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público, aunque no se realice obra alguna.

Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas (rellenar Anexo I para exteriores)

d) Construcción o reforma de:

Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Ane-

xo IV)

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada

(Rellenar Anexo III para interiores)

(Rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *)

(Rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias

Anexo V (No redactado)

Tipode Actuación:

1. Nueva Construcción

2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo.

3. Cambio de uso

Notas:

- En todos los casos se refiere el reglamento tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso el reglamento se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.

- En el artículo 62 del reglamento se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: alojamientos, comerciales, sanitarios, servicios sociales, actividades culturales y sociales, hostelería, administrativos, docentes, transportes, religiosos, garajes y aparcamientos y los recogidos en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

ANEXO I
INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO
 (Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.º Espacios y elementos de uso público.

	REGLAMENTO	PROYECTO
(ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO Art. 15,31/32)	TRAZADO Y DISEÑO	
	— Ancho mínimo $\geq 1,50$ mts. — Pendiente longitudinal como las rampas (Art. 22) — Pendiente transversal $\leq 2\%$. — Altura de bordillos ≤ 12 cms., y rebajados en pasos de peatones y vados.	
VADO PARA PASO VEHÍCULOS Art. 16	PAVIMENTOS:	
	— Serán antideslizantes en seco y mojado variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo. — Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento. — Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms.	
VADO PARA PASO PEATONES Art. 16	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) $\leq 8\%$. (tramos ≥ 3 mts.) $\leq 6\%$. — Pendiente transversal $\leq 2\%$.	
	— Se situará lo más cerca posible a cada cruce de calle o vía de circulación — Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long $\leq 8\%$. Trans. $\leq 2\%$. — Anchura $\geq 1,80$ mts. — Rebaje con la calzada = 0 cm.	
PASOS DE PEATONES Art. 17 (No en zonas exteriores de viviendas)	— Desnivel: Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores. Adoptarán la misma altura que el acerado	
	— Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura $\geq 1,80$ mts. Largo $\geq 1,20$ mts. — Prohibido salvarlos con escalones exclusivamente, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	
CARRILES PARA BICICLETAS Art. 18	— Pavimento diferenciado en textura y color de itinerarios peatonales — Dispondrán de pasos específicos de peatones	
	— Cuando discurren paralelos a itinerarios peatonales y calles o vial, el carril reservado para bicicletas discurrirá entre el itinerario de peatones y la calle o vial.	
PUENTES Y PASARELAS Y PASOS SUBTERRÁNEOS Art. 19/20	— Anchura libre de paso en tramos horizontales $\geq 1,80$ mts. — Altura libre mínima en pasos subterráneos $\geq 2,20$ mts. — Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long $< 8\%$. Trans. $\leq 2\%$.	
	— Se dispondrá una franja señalizadora de 60 cm de fondo delante de cada rampa — En pasarelas y puentes se dispondrán barandillas — En pasos subterráneos, se mantendrá una iluminación permanente y uniforme de 200 lux	
ESCALERAS Art. 23	— Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa, tapiz rodante o ascensor. — Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio ≥ 50 mts	
	— Dimensiones Huella ≥ 30 cms Contrahuella ≤ 16 cms, con tabica y sin bocal <input type="checkbox"/> Ancho libre peldaños $\geq 1,20$ mts. <input type="checkbox"/> Ancho descansillos \geq Ancho libre peldaños. <input type="checkbox"/> Fondo descansillos $\geq 1,50$ mts. <input type="checkbox"/> — Tramos ≤ 10 peldaños. — No se admiten mesetas compensadas, las escaleras en ángulo o las partidas permitirán la inscripción de un círculo de 1,20 mts \varnothing en cada partición. — Pasamanos a altura ≥ 90 cms. y ≤ 110 cms. — Si el ancho de la escalera $\geq 4,80$ mts se dispondrán barandillas cada $\leq 2,40$ mts — Huellas con material antideslizante. — Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO I
INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.º Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	REGLAMENTO	PROYECTO
RAMPAS Art. 22	--- Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio ≥ 50 mts. --- Anchura libre $> 1,50$ mts. --- Pavimento antideslizante. --- Longitud máxima de un tramo sin desconjuntas < 9 mts. --- Pendiente Longitud ≤ 3 mts. $\leq 10\%$ Longitud ≤ 6 mts. $\leq 8\%$ Longitud > 6 mts. $\leq 6\%$ transversal $\leq 2\%$ --- Mesetas Ancho $>$ ancho de la rampa Fondo $\geq 1,50$ m. --- En el arranque y desembarque de la rampa se dispondrán mesetas de las mismas características que el punto anterior y que contarán con una franja señalizadora del ancho de la meseta y 60 cms de fondo. --- Pasamanos de altura entre 65 y 75 cms y entre 90 y 110 cms --- Si el ancho de la rampa $\geq 4,80$ mts se dispondrán barandillas cada $\leq 2,40$ mts --- Barandillas no escalables si el desnivel es superior a 15 cms.	
* 1 ASEO DE LOS OBUGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA Art. 26/77.1 (No en zonas exteriores de viviendas)	--- En caso de existir aseos públicos al menos 1 de cada 10 o fracción será accesible. --- Dotación mínima: Lavabo e inodoro. --- Espacio libre no barrido por las puertas Si solo hay una pieza $> 1,20$ m Si hay más de una pieza $\geq 1,50$ m --- Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cms. --- Espacio lateral al inodoro $\geq 0,70$ mts. --- Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cms. --- Equipamiento adicional: 2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al inodoro Avisador de emergencia lumínico y acústico	
* APARCAMIENTOS Art. 29/30 (No en zonas exteriores de viviendas)	--- 1 Plaza cada 40 o fracción. --- Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas horizontal y verticalmente --- Dimensiones Batería: $> 5,00 \times 3,60$ mts* Cerdón: $\geq 3,60 \times 6,50$ mts* *Se permite que la zona de transferencia 1,40 m ya incluida se comparta entre dos plazas	

2.º Mobiliario Urbano y señalizaciones

	REGLAMENTO	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO Art. 48-59	--- Los elementos verticales en la vía pública se colocarán en el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. --- La altura del borde inferior de elementos volados $\geq 2,20$ mts. --- Las pantallas que no requieran manipulación serán legibles a una altura $\geq 1,60$ mts. --- No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales. --- Los kioscos o terrazas se ubicarán sin interrumpir el paso peatonal del artículo 15 --- Los semáforos peatonales podrán disponer de pulsadores situados entre 0,90 y 1,20 m. --- Los semáforos peatonales dispondrán de señalización sonora para facilitar el cruce --- Las cabinas telefónicas tendrán los diales a $\leq 1,20$ mts y repisas a $\leq 0,80$ mts --- Papeleras y buzanas. Boca entre 0,70 y 1,20 mts, donde no interfiera el tráfico peatonal --- Los balardos estarán a una altura $\geq 0,70$ mts, separados $\geq 1,20$ mts --- Donde haya asientos o bancos, uno de cada diez o fracción, tendrá estas características: Altura = entre 43 y 46 cms. Fondo entre 40 y 45 cms. Respaldo entre 40 y 50 cms. Reposabrazos a una altura sobre el asiento entre 18 y 20 cms Espacio libre al lado del banco: 0,80 x 1,20 mts. --- Altura de grifos y caños en bebederos < 70 cms.	

ANEXO II
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES FIJOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA
(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificios privados y a todas las zonas en edificios públicos)

	REGLAMENTO	PROYECTO
RELACION DE USOS AFECTADOS Art. 62	— Alojamientos – Comerciales – Sanitarios – Servicios sociales – Actividades culturales y sociales – Hostelería – Administrativos – Docentes – Transportes – Religiosos – Garajes y aparcamientos – Los recogidos en el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la C.A. de Andalucía, aprobado por el decreto 78/2002, de 26 de febrero	
ESPACIOS EXTERIORES Art. 63	— Las zonas y elementos de urbanización de uso público, situadas en los espacios exteriores de los edificios, establecimientos e instalaciones, cumplirán lo indicado en el apartado de Infraestructura y Urbanización. (Rellenar Impreso de Elementos de Urbanización e Infraestructura en Anexo II).	
ITINERARIOS PRATICABLES Art. 65 <i>(Para contestar afirmativamente a estos apartados hay que cumplir la normativa exigida en todos los apartados siguientes)</i>	— Comunicación entre exterior e interior del edificio, establecimiento o instalación. — En el caso de edificio, establecimiento o instalación de las Administraciones y Empresas Públicas, la comunicación entre un acceso y la totalidad de sus áreas o recintos. — En el caso del resto de los edificios, establecimientos o instalaciones (de propiedad privada), la comunicación entre un acceso y las áreas y dependencias de uso público. — Las comunicaciones entre los diferentes edificios de un mismo complejo — Para distancias en el mismo nivel ≥ 50 m ó cuando pueda darse una situación de espera se dispondrán zonas de descanso	
ACCESO DISTINTAS PLANTAS Art. 69	— Con independencia de que existan escaleras, el acceso a las zonas destinadas a uso y concurrencia pública, situadas en las distintas plantas de los edificios, establecimientos e instalaciones y a todas las áreas y recintos en los de las Administraciones y Empresas Públicas, se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante. — Los edificios de mas de una planta contarán con la instalación de un ascensor accesible	
* ACCESO DESDE EL EXTERIOR Art. 64/72/73/74 <i>(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)</i>	Al menos un acceso desde el exterior deberá cumplir: — No hay desnivel — Desnivel ≤ 5 cms. Salvado con plano inclinado — Desnivel > 5 cms. Salvo por una rampa Art.72 Salvo por un tapiz rodante según reglamento –Art.73 Salvo por un ascensor según reglamento –Art. 74	
* VESTÍBULOS Art. 66 <i>(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)</i>	— Se podrá inscribir una circunferencia de $\varnothing \geq 1,50$ mts. no barrida por las puertas — Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o completados por rampas accesibles.	
* PASILLOS Art. 66 <i>(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)</i>	— Anchura libre $\geq 1,20$ mts. Se permiten estrechamientos puntuales de longitud $\leq 0,50$ mts y ancho $\geq 0,90$ mts — Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o completados por rampas accesibles.	
* HUECOS DE PASO Art. 67 <i>(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)</i>	— Anchura de puertas de entrada de $\geq 0,80$ mts. — Angulo de apertura de las puertas $\geq 90^\circ$ — A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal no barrido por puertas $\varnothing \geq 1,20$ mts. — Las puertas serán fácilmente identificables — En las puertas de salida de emergencia se colocará una barra a 0.90 mts. de altura — En puertas transparentes se dispondrán franjas señalizadas a una altura comprendida entre 0,85 y 1,10 mts y otra entre 1,50 y 1,70 mts. — Si hay torniquetes, barreras, puertas giratorias u otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos accesibles. — Las puertas de apertura automática, estarán provistas un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,5 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atropamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre — La apertura de las salidas de emergencia será por presión simple.	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

	REGLAMENTO	PROYECTO	
* ESCALERAS Art. 70 <i>(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)</i>	— Longitud libre de peldaños $\geq 1,20$ mts.		
	— No se admiten escalones sin tabica, con balcón, vuelo o resalto		
	— La tabica será vertical o formará un ángulo con la vertical de 15°		
	— No se admiten mesetas partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas.		
	— Fondo de las mesetas	Intermedias $\geq 1,20$ mts. De acceso $\geq 1,20$ mts.	
	— Distancia de la arista de peldaños a puertas ≥ 40 cms.		
	— El resto de parámetros se toman del CTE DB SU 1		
RAMPAS Art. 72	— Directriz recta.		
	— Anchura $\geq 1,20$ mts.		
	— Pavimento antideslizante.		
	— Pendiente longitudinal	Longitud ≤ 3 mts. ≤ 10 %. Longitud ≤ 6 mts. ≤ 8 %. Longitud > 6 mts. ≤ 6 %.	
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.		
	— Longitud máxima de tramo ≤ 9 mts.		
	— Mesetas.	Ancho \geq ancho de la rampa Fondo $\geq 1,20$ mts	
	— Distancia desde la arista de la rampa a una puerta $\geq 1,20$ mts		
	— Pasamanos a una altura entre $0,90$ y $1,10$ mts.		
ESCALERAS MECÁNICAS Art. 71	— Luz libre $\geq 1,00$ mts.		
	— Velocidad $\leq 0,50$ mts./sg.		
	— Número de peldaños enrasados a entrada y salida $\geq 2,5$ peldaños.		
	— Se dispondrá en el embarque y en el desembarque una anchura $\geq 1,20$ m		
TAPICES RODANTES Art. 73	— Luz libre $\geq 1,00$ mts.		
	— Las áreas de entrada y salida se desarrollan en un plano horizontal.		
	— La pendiente del tapiz ≤ 12 %.		
	— Se dispondrán pasamanos a una altura $\leq 0,90$ mts.		
1 ASCENSOR DE LOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA Art. 74	— Puertas de recinto y cabina automáticas, y con indicador acústico.		
	— Anchura de puertas $\geq 0,80$ mts.		
	— Fondo de cabina $\geq 1,25$ mts.		
	— Ancho de cabina $\geq 1,00$ mts.		
	— Equipamiento en interior de cabina	Pasamanos con altura $\geq 0,80$ mts. y $\leq 0,90$ mts. Botonera, Altura $\leq 1,20$ mts Botonera interior. Números arábigos y Braille Señal acústica de apertura automática Señal acústica de parada y verbal de planta	
	— Equipamiento exterior	Botonera exterior, Altura $\leq 1,20$ mts Indicador acústico y luminoso en cada planta Número de planta en jamba, en braille y arábigo	
	— Cuando existan aparcamientos en plantas de sótano, el ascensor llegará a todas ellas.		
MOSTRADORES Y VENTANILLAS Art. 81	— Los mostradores tendrán un tramo	Ancho $> 0,80$ mts. Altura $\geq 0,70$ mts. y $\leq 0,80$ mts.	
	Hueco bajo mostrador.	Alto /fondo $> 0,70$ m / $\geq 0,50$ m	
	— Las ventanillas de atención al público tendrán una altura $\leq 1,10$ mts.		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipu.cordoba.es/bop/verify>

ANEXO II
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

	REGLAMENTO	PROYECTO
MECANISMOS ELECTRÓNICOS Art. 83	<ul style="list-style-type: none"> — Serán fácilmente manejables. Prohibidos los de accionamiento rotatorio. — Se situarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 mts. 	
* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA Art. 77 <i>(Aplicable para inst. y dot. Comunitarias de las viv.)</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Dotación mínima: Lavabo e inodoro. — Espacio libre no barrido por las puertas <ul style="list-style-type: none"> Si solo hay una pieza . $\geq 1,20$ m Si hay más de una pieza $\geq 1,50$ m — Un lavabo no tendrá obstáculos en su parte inferior. — Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cms. — Espacio lateral al inodoro $\geq 0,70$ mts. — Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cms. — Altura borde inferior del espejo $\leq 0,90$ mts. — Altura de accesorios y mecanismos $\geq 0,80$ mts. y $\leq 1,20$ mts. — Equipamiento adicional: 2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al inodoro Avisador de emergencia lumínico y acústico 	
1 VESTUARIO, 1 DUCHA Y/O 1 PROBADOR DE UTILIZACIÓN COLECTIVA Art. 78	<ul style="list-style-type: none"> — Vestuario y probador con espacio libre de 1,50 mts. \emptyset. — Vestuario y probador. Banco: <ul style="list-style-type: none"> Anchura $\geq 0,50$ mts. Altura $\leq 0,45$ mts. Fondo $\geq 0,40$ mts. Acceso lateral $\geq 0,70$ mts. — Vestuario y probador. Altura repisas y perchas entre $\geq 0,40$ mts. y $\leq 1,20$ mts. — Duchas. Dimensiones mínimas <ul style="list-style-type: none"> Fondo $\geq 1,80$ mts Ancho $\geq 1,20$ mts — Duchas. Estará enrasada con el pavimento, y su suelo será antideslizante — Duchas. Altura del maneral del rociador si es manipulable $> 0,80$ y $\leq 1,20$ mts. — Ducha. Banco abatible: <ul style="list-style-type: none"> Anchura $\geq 0,50$ mts. Altura $\leq 0,45$ mts. Fondo $\geq 0,40$ mts. Acceso lateral $\geq 0,70$ mts. — Duchas y Vestuarios. Se dispondrán barras metálicas horizontales a 0,75 mts. de altura — Espacio interior al acceso no barrido por la puerta $\geq 0,70$ mts. \emptyset — Se dispondrá un avisador lumínico y acústico para casos de emergencia 	
ESPACIOS RESERVADOS A USUARIOS CON SILLAS DE RUEDAS Art. 76 <i>(En Aulas, Salas de Reuniones, Locales de Espectáculos y Análogos)</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Reservas señalizadas en el Anexo III (del D.293/2009) obligatorias con un mínimo de 2 — El espacio reservado será horizontal y a nivel con los asientos — Los espacios reservados estarán integrados con el resto de asientos — En cines, las reservas se situarán o en la parte central o en la superior. — El espacio entre filas será $\geq 0,50$ mts — El espacio reservado para usuarios de silla de ruedas será de 0,90 x 1,20 mts Condiciones de los espacios reservados, que estarán señalizados: <ul style="list-style-type: none"> — Con asientos en gradaría: <ul style="list-style-type: none"> - Se situarán próximas a los accesos/plazas para usuarios de sillas de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ mts - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numérica en aliterrelieve. 	
APARCAMIENTOS Art. 90/29/30	<ul style="list-style-type: none"> — 1 Plaza cada 40 o fracción. — Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas — Dimensiones <ul style="list-style-type: none"> Batería: $\geq 5,00$ x 3,60 mts* Cordón: $\geq 3,60$ x 6,50 mts* *Se permite que la zona de transferencia - 1,40 m ya incluida- se comparta entre dos plazas 	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

	REGLAMENTO	PROYECTO
MECANISMOS ELECTRÓNICOS Art. 83	— Serán fácilmente manejables. Prohibidos los de accionamiento rotatorio. — Se situarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 mts.	
* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA Art. 77 (Aplicable para inst. y dot. Comunitarias de las viv.)	— Dotación mínima: Lavabo e inodoro. — Espacio libre no barrido por las puertas: Si solo hay una pieza $\geq 1,20$ m Si hay más de una pieza $\geq 1,50$ m — Un lavabo no tendrá obstáculos en su parte inferior. — Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cms. — Espacio lateral al inodoro $\geq 0,70$ mts. — Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cms. — Altura borde inferior del espejo $\leq 0,90$ mts. — Altura de accesorios y mecanismos $\geq 0,80$ mts. y $\leq 1,20$ mts. — Equipamiento adicional: 2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al inodoro Avisador de emergencia lumínico y acústico	
1 VESTUARIO, 1 DUCHA Y/O 1 PROBADOR DE UTILIZACIÓN COLECTIVA Art. 78	— Vestuario y probador con espacio libre de 1,50 mts. \emptyset . — Vestuario y probador, Banco: Anchura $\geq 0,50$ mts. Altura $\leq 0,45$ mts. Fondo $\geq 0,40$ mts. Acceso lateral $\geq 0,70$ mts. — Vestuario y probador, Altura repisas y perchas entre $\geq 0,40$ mts. y $\leq 1,20$ mts. — Duchas, Dimensiones mínimas: Fondo $\geq 1,80$ mts Ancho $\geq 1,20$ mts — Duchas, Estará enrasada con el pavimento, y su suelo será antideslizante — Duchas, Altura del maneral del rociador si es manipulable $\geq 0,80$ y $\leq 1,20$ mts. — Ducha, Banco abatible: Anchura $\geq 0,50$ mts. Altura $\leq 0,45$ mts. Fondo $\geq 0,40$ mts. Acceso lateral $\geq 0,70$ mts. — Duchas y Vestuarios, Se dispondrán barras metálicas horizontales a 0,75 mts. de altura — Espacio interior al acceso no barrido por la puerta $\geq 0,70$ mts. \emptyset — Se dispondrá un avisador lumínico y acústico para casos de emergencia	
ESPACIOS RESERVADOS A USUARIOS CON SILLAS DE RUEDAS Art. 76 (En Aulas, Salas de Reuniones, Locales de Espectáculos y Análogos)	— Reservas señalizadas en el Anexo III (del D.293/2009) obligatorias con un mínimo de 2 — El espacio reservado será horizontal y a nivel con los asientos — Los espacios reservados estarán integrados con el resto de asientos — En cines, las reservas se situarán o en la parte central o en la superior. — El espacio entre filas será $\geq 0,50$ mts — El espacio reservado para usuarios de silla de ruedas será de 0,90 x 1,20 mts Condiciones de los espacios reservados, que estarán señalizados: — Con asientos en graderías: - Se situarán próximas a los accesos plazas para usuarios de sillas de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ mts - Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numérica en alforraje.	
APARCAMIENTOS Art. 90/29/30	— 1 Plaza cada 40 o fracción. — Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas — Dimensiones: Batería: $\geq 5,00$ x 3,60 mts* Cerdón: $\geq 3,60$ x 4,50 mts* *Se permite que la zona de transferencia -1,40 m y/o incluida- se comparta entre dos plazas	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III
EDIFICIOS DE VIVIENDAS

	REGLAMENTO	PROYECTO
ESCALERAS Art.107/70	— Tiene tabica. Esta será vertical o con un ángulo $\leq 15^\circ$	
	— Sin bocal	
	— Longitud libre de peldaños $\geq 1,00$ mts.	
	— En tramos curvos la dimensión debe excluir la zona donde la huella $< 0,17$ mts	
	— No se admiten escalones o mesetas compensadas.	
	— Fondo de las mesetas	Intermedias $\geq 1,00$ mts. De acceso a viviendas $\geq 1,20$ mts.
	— Distancia de la arista de peldaños a puertas ≥ 40 cms.	
	— El pavimento no podrá producir destellos ni deslumbramientos.	
	— Se dispondrán barandillas o antepechos coronados con pasamanos en las diferencias de nivel. Los pasamanos se diferenciarán cromáticamente del entorno.	
	— Escaleras entre paramentos verticales tendrán al menos un pasamanos	
RAMPAS Art.109/72	— Los tramos serán rectos	
	— Ancho $\geq 1,20$ mts.	
	— Longitud máxima de cada tramo $\leq 9,00$ mts.	
	— Pendiente	$\leq 10\%$ (Longitud ≤ 3 mts) $\leq 8\%$ (Longitud ≤ 6 mts) $\leq 6\%$ Transversal $\leq 2\%$
	— Anchura	$\geq 1,20$ mts.
	— Mesetas	Fondo $\geq 1,50$ mts. Ancho $\geq 1,20$ mts. Distancia de la arista de la rampa a puertas $\geq 1,20$ mts. En las mesetas de embarque y desembarque existirá con el mismo ancho que la rampa, una franja de 60 cms de pavimento de diferente textura y color.
	— Barandillas	$> 0,15$ mts: barandilla $0,90 \leq h \leq 1,10$ mts $\leq 0,15$ mts: zócalo de $\geq 0,10$ mts
APARCAMIENTOS Art.103	— Los aparcamientos tendrán consideración de "espacios de utilización colectiva" por lo que serán accesibles bien con rampa o con ascensor	
ACCESOS A LAS DIFERENTES PLANTAS O NIVELES Art.106/74	— Necesidad de instalación de ascensor	Viviendas = 1 No es necesario ascensor ni hueco Viviendas ≤ 6 y Hueco de ascensor accesible en estructura Altura = $P_b + 1$ Viviendas > 6 y/6 Es necesario ascensor accesible Altura $> P_b + 1$
	— En caso de existir ascensor deberá alcanzar las zonas comunes de aparcamiento así como la azotea del edificio en caso de que tenga uso comunitario	
	— En caso reformas, si por imposibilidad física no sea posible la instalación de un ascensor, se podrán aplicar "ayudas técnicas para salvar desniveles" -Art. 75	
	— En el exterior, los botones quedarán a una altura sobre el pavimento $\leq 1,20$ mts	
	— En cada acceso, se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura $\leq 1,20$ mts, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz	
	— Puertas de recinto y cabina automáticas, con un sensor de cierre en toda su altura, botón de apertura desde el interior y con indicador acústico.	
	— Anchura de puertas $\geq 0,80$ mts.	
	— Fondo de cabina $\geq 1,25$ mts.	
	— Ancho de cabina $\geq 1,00$ mts.	
	— En el interior de la cabina: cumplirá lo establecido en el -Art. 74.d	
— Pasamanos en cabina con altura $\geq 0,80$ mts. y $\leq 0,90$ mts.		
MECANISMOS ELÉCTRICOS Art.110/83	— Serán fácilmente manejables, con contraste cromático con el paramento. Prohibidos los de accionamiento rotatorio.	
	— Los interruptores estarán situados entre $\geq 0,90$ mts. y $\leq 1,20$ mts.	
	— Los enchufes estarán situados a 0,30 mts.	

**ANEXO IV
VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS**

PREVISIÓN	REGLAMENTO	PROYECTO																		
<p>Art. 111</p>	<p>— En los proyectos de V.F.O. y de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público, se reservará un mínimo de viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de ruedas:</p> <table border="1" data-bbox="571 488 975 629"> <tr> <td>N.º total de viviendas</td> <td>Viviendas minusválidos</td> </tr> <tr> <td>De 17 a 39</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 40 a 66</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>De 67 a 99</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>De 100 a 133</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>De 134 a 165</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>De 166 a ∞</td> <td>3% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja).</td> </tr> </table>	N.º total de viviendas	Viviendas minusválidos	De 17 a 39	1	De 40 a 66	2	De 67 a 99	3	De 100 a 133	4	De 134 a 165	5	De 166 a ∞	3% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja).					
N.º total de viviendas	Viviendas minusválidos																			
De 17 a 39	1																			
De 40 a 66	2																			
De 67 a 99	3																			
De 100 a 133	4																			
De 134 a 165	5																			
De 166 a ∞	3% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja).																			
<p>Art. 115</p>	<p>— Puertas de la vivienda.</p> <table border="1" data-bbox="678 636 1134 748"> <tr> <td>Anchura de paso</td> <td>≥ 0,80 mts</td> </tr> <tr> <td>Espacio a ambos lados de la puerta de acceso</td> <td>≥ 1,20 mts. Ø</td> </tr> <tr> <td>Ángulo de apertura de la puerta</td> <td>≥ 90º</td> </tr> <tr> <td>Sistema de apertura</td> <td>Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts. Manipulable con una sola mano</td> </tr> </table> <p>— El ancho de los pasillos ≥ 0,90 mts. Se aumentará a ≥ 1,00 mts. en los cambios de giro y los frentes de puertas no perpendiculares al sentido de la marcha.</p> <p>— Vestíbulos. Se podrá inscribir un círculo de ≥ 1,20 mts. Ø libre de obstáculos</p>	Anchura de paso	≥ 0,80 mts	Espacio a ambos lados de la puerta de acceso	≥ 1,20 mts. Ø	Ángulo de apertura de la puerta	≥ 90º	Sistema de apertura	Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts. Manipulable con una sola mano											
Anchura de paso	≥ 0,80 mts																			
Espacio a ambos lados de la puerta de acceso	≥ 1,20 mts. Ø																			
Ángulo de apertura de la puerta	≥ 90º																			
Sistema de apertura	Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts. Manipulable con una sola mano																			
<p>Art. 116</p>	<p>— Altura a salvar hacia el exterior ≤ 2 cms.</p> <p>— Altura a salvar hacia el interior ≤ 5 cms.</p> <p>— Altura de los tendedores ≤ 1,20 mts.</p>																			
<p>Art. 122</p>	<p>— Espacio frente a puerta de acceso Ø 1,20 mts.</p> <p>— Distancia libre entre mobiliario ≥ 0,80 mts.</p> <p>— Se permitirá en todo caso un giro de 360</p>																			
<p>Art. 119</p>	<p>— Frente a puerta, libre Ø 1,20 mts.</p> <p>— Frente a fregadero, libre Ø 1,20 mts. (Se admite considerar hueco el espacio inferior)</p> <p>— Distancia libre de paso entre mobiliario ≥ 0,70 mts.</p> <p>— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.</p>																			
<p>Art. 120</p>	<p>— Espacio frente a puerta de acceso y junto a un lado de la cama Ø 1,20 mts.</p> <p>— Distancia libre entre mobiliario ≥ 0,80 mts.</p>																			
<p>Art. 121</p>	<p>— Espacio libre frente a la puerta Ø 1,20 mts.</p> <p>— Equipamiento mínimo: Lavabo, inodoro y ducha</p> <table border="1" data-bbox="571 1182 1161 1391"> <tr> <td rowspan="4">— Ducha</td> <td>Suelo enrasado con el pavimento del baño</td> </tr> <tr> <td>-Largo ≥ 1,80 mts y ancho ≥ 1,20 mts</td> </tr> <tr> <td>-Asiento abatible. Ancho ≥ 50 cms. Alto ≥ 45 cms. Fondo ≥ 40 cms</td> </tr> <tr> <td>-Acceso lateral al asiento ≥ 0,70 mts</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">— Lavabo</td> <td>-Altura del maneral del rociador si es manipulable > 0,80 y ≤ 1,20 mts.</td> </tr> <tr> <td>-Accesible frontalmente</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">— Inodoro</td> <td>-Altura entre 0,70 y 0,80 mts</td> </tr> <tr> <td>-Altura entre 0,45 y 0,50 mts</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">— Acceso lateral al inodoro y a la ducha ≥ 0,70 mts</td> <td>-Barras laterales: Una fija y otra abatible</td> </tr> <tr> <td>— La sistema debe llevar un sistema de descarga permitiendo el uso por personas con dificultad motora en miembros superiores.</td> </tr> <tr> <td>— La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">— Los mecanismos eléctricos se dispondrán a alturas entre 0,80 mts. y 1,20 mts.</td> <td>— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.</td> </tr> <tr> <td>— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.</td> </tr> </table>	— Ducha	Suelo enrasado con el pavimento del baño	-Largo ≥ 1,80 mts y ancho ≥ 1,20 mts	-Asiento abatible. Ancho ≥ 50 cms. Alto ≥ 45 cms. Fondo ≥ 40 cms	-Acceso lateral al asiento ≥ 0,70 mts	— Lavabo	-Altura del maneral del rociador si es manipulable > 0,80 y ≤ 1,20 mts.	-Accesible frontalmente	— Inodoro	-Altura entre 0,70 y 0,80 mts	-Altura entre 0,45 y 0,50 mts	— Acceso lateral al inodoro y a la ducha ≥ 0,70 mts	-Barras laterales: Una fija y otra abatible	— La sistema debe llevar un sistema de descarga permitiendo el uso por personas con dificultad motora en miembros superiores.	— La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.	— Los mecanismos eléctricos se dispondrán a alturas entre 0,80 mts. y 1,20 mts.	— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.	— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.	
— Ducha	Suelo enrasado con el pavimento del baño																			
	-Largo ≥ 1,80 mts y ancho ≥ 1,20 mts																			
	-Asiento abatible. Ancho ≥ 50 cms. Alto ≥ 45 cms. Fondo ≥ 40 cms																			
	-Acceso lateral al asiento ≥ 0,70 mts																			
— Lavabo	-Altura del maneral del rociador si es manipulable > 0,80 y ≤ 1,20 mts.																			
	-Accesible frontalmente																			
— Inodoro	-Altura entre 0,70 y 0,80 mts																			
	-Altura entre 0,45 y 0,50 mts																			
— Acceso lateral al inodoro y a la ducha ≥ 0,70 mts	-Barras laterales: Una fija y otra abatible																			
	— La sistema debe llevar un sistema de descarga permitiendo el uso por personas con dificultad motora en miembros superiores.																			
	— La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.																			
— Los mecanismos eléctricos se dispondrán a alturas entre 0,80 mts. y 1,20 mts.	— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.																			
	— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.																			
<p>Art. 123</p>	<p>— Se realizará mediante una rampa, tapiz rodante, ascensor, plataforma salva-escaleras o plataformas verticales adaptadas a usuarios de sillas de ruedas.</p>																			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

EXIGENCIAS MÍNIMAS PARTICULARES SEGÚN USO, ACTIVIDAD, SUPERFICIE, CAPACIDAD O AFORO

TABLA 1									
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	DORMITORIOS Art. 79	DUCHAS Art. 78	GRÚAS DE TRANSFERENCIAS Art. 79.2	ASEOS Art. 77	
		≤ 3	>3						
DE ALOJAMIENTO									
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restaurantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas),	Hasta 75 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	1		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	De 76 a 150 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	2		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	De 151 a 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	> 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3+1% (nº habitaciones - 300)		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
Residencias de estudiantes	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción	1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
Campamentos de turismo y campings	Hasta 500 m²	1	1				4	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	De 500 a 1.000 m²	1	1				6	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	>1.000 m²	1	2				1 cada núcleo	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>

TABLA 2							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	PROBADORES Art. 78	ASEOS Art. 77	
		≤ 3	>3				
COMERCIAL							
Grandes establecimientos comerciales	> 1.000 m²	Todos	Todos	Todos	1 cada 15 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
Establecimientos comerciales	≤ 80 m²	1	2	1	1		<input type="checkbox"/>
	> 80 m²	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada 20 o fracción	1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	<input type="checkbox"/>
Mercados y plazas de abastos	Todos	2	3	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
Ferias de muestras y análogos	≤ 1.000 m²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	> 1.000 m²	Todos	Todos	Todos		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>

TABLA 3						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	DORMITORIOS Art. 77	ASEOS Art. 77
		≤ 3	> 3			
SANITARIO						
Hospitales y clínicas	Todos	2	3	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
Centros de atención primaria y de especialidades	Todos	2	3	Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
SERVICIOS SOCIALES						
Centros residenciales para personas en situación de dependencia.	Todos	2	3	Todos	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	Todos
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2	3	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2	3	1 cada 2 o fracción	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados

TABLA 4						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS	ASEOS Art. 77
		≤ 3	> 3			
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES						
Museos	≤ 1.000 m ²	1	1	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m ²	1	3	2 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados
Salas de conferencias	≤ 100 pax	1	1		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados
	≥ 101 ≤ 500 pax	1	2		1,5 %	
	≥ 501 pax	1	3		8+ 0,5% (aforo - 500)	
Salas de Exposiciones	≤ 1.000 m ²	1	1	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m ²	1	2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Centros cívicos	≤ 1.000 m ²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m ²	1	3		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	≤ 1.000 m ²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m ²	1	3		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
Casetas de feria	Todos	Todos				1
Palacios de exposiciones y congresos	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TABLA 5						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77	
		≤ 3	>3			
DE HOSTELERÍA						
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares-quioscos, pubs y bares con música	≤ 80 m ²	1	1	1 cada 3 o fracción	1	<input type="checkbox"/>
	> 80 m ²	1	2			<input type="checkbox"/>

TABLA 6						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77	
		≤ 3	>3			
ADMINISTRATIVO						
Centros de las Administraciones públicas en general	≤ 1.000 m ²	1	1	1 cada 3 o fracción	1 aseo por planta	<input type="checkbox"/>
	> 1.000 m ²	Todos	Todos	1 cada 3 o fracción		<input type="checkbox"/>
Registros de la Propiedad y Notarías	≤ 80 m ²	1	1	1		<input type="checkbox"/>
	> 80 m ²	1	2	1 cada 5 o fracción		<input type="checkbox"/>
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción		<input type="checkbox"/>
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	≤ 80 m ²	1	1	1		<input type="checkbox"/>
	> 80 m ²	1	2	1 cada 5 o fracción		<input type="checkbox"/>

TABLA 7									
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES								
	ACCESOS ENTRADAS COMUNES Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	VESTUARIOS Y DUCHAS Art. 69	GRÚAS DE TRANSFERENCIAS Art. 79.2	AULAS	ASEOS Art. 77		
	≤ 3	>3							
CENTROS DE ENSEÑANZA									
Reglada	Infantil	1	2	Todos		Todas	1	<input type="checkbox"/>	
	Primaria y Secundaria	2	3	Todos	2	1	Todas	1 cada planta	<input type="checkbox"/>
	Educación especial	2	3	Todos	Todos	1 cada 40 puestos de personas con discapacidad	Todas	Todos	<input type="checkbox"/>
	Universitaria	2	3	Todos	2		Todas	1 cada planta	<input type="checkbox"/>
No reglada		1	2	Todos		Todas	1	<input type="checkbox"/>	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

TABLA 8						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS ENTRADAS COMUNES Art. 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77		
TRANSPORTES						
Estaciones	Tren	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
	Metro	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
	Autobús	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
Áreas de servicio en autopistas y autovías	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		<input type="checkbox"/>
Gasolineras	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		<input type="checkbox"/>
Aeropuertos	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		<input type="checkbox"/>
Puertos (marítimos, fluviales)	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		<input type="checkbox"/>

TABLA 9								
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						
		ACCESOS Art. 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS Art. 76	ASEOS Art. 77			
DE ESPECTÁCULOS								
Teatros, cines y circos	≤ 100 pax	Todos	Todos	2	1		<input type="checkbox"/>	
	≥ 101	Todos	Todos	4	1 cada núcleo		<input type="checkbox"/>	
	≤ 500 pax	Todos	Todos	4 + 0,2% (aforo - 500)	1 cada 3 aislados		<input type="checkbox"/>	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos	Todos	Todos	≤ 5.000 asientos	> 5.000 ≤ 20.000 asientos	> 20.000 asientos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
				1%	0,5%	0,25%		
Auditorios y plazas de toros	Todos	Todos	Todos	≤ 5.000 asientos	> 5.000 ≤ 20.000 asientos	> 20.000 asientos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
				1%	0,5%	0,25%		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TABLA 10						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS Art. 64		ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS		
		≤ 3	>3	≤500 asientos	>500 asientos	
RELIGIOSOS						
Templos e iglesias	≤1.000 m ²	1	2	1%	5+0,5% (aforo - 500)	<input type="checkbox"/>
	>1.000 m ²	Todos		1%	5+0,5% (aforo - 500)	<input type="checkbox"/>
Tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas (Semana Santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)	Todas			2%	100+0,3% (aforo 5.000)	<input type="checkbox"/>

TABLA 11							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77	VESTUARIOS Y DUCHAS Art. 78	
		≤ 2	>2				
DE ACTIVIDADES RECREATIVAS							
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>	
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, cibernets, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>	
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados	<input type="checkbox"/>
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados	<input type="checkbox"/>
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados	<input type="checkbox"/>
Casinos	Todos	Todos		1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>	

TABLA 12							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77	PLAZAS RESERVADAS Art. 126	
		≤3	>3				
Garajes y aparcamientos (en superficie o subterráneos)	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada 40 o fracción	<input type="checkbox"/>

1. Ordenanzas Generales.

Serán de aplicación todas las ordenanzas generales que le correspondan establecidas en el planeamiento superior, tanto en lo referente a desarrollo, usos, edificación y urbanización.

2. Condiciones Particulares. UE-15.

Serán de aplicación todas las condiciones particulares que le correspondan establecidas en el planeamiento superior, tanto en lo referente a desarrollo, usos, edificación y urbanización. Éstas se corresponden con la zona "industrial" (subzona2) de las NN.SS, ajustando éstas a la actuación a desarrollar.

No obstante, en el caso de la unidad UE-15 Ib, debido a su singularidad, con un alto grado de consolidación formal y funcional, derivada de desarrollos urbanos anteriores programados y definidos, con un carácter unitario constituido por una implantación de pequeñas naves almacén, con usos particulares destinados a almacenamiento de maquinaria y productos agrícolas. Las nuevas actuaciones a desarrollar, así como las ya consolidadas, tendrán limitado su uso al ya existente en dicha unidad, siendo este el de almacenamiento de maquinaria y productos agrícolas", evitando así perder la identidad de dicha unidad y su funcionamiento interno.

Bujalance, 24 de mayo de 2010.- El Arquitecto, Rafael Llamas Salas. La Alcaldía, rubricado.